

**RESOLUCIÓN 93-2023**

**SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2023**

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

**PUNTO 15:**

**Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., para operar la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI).**

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación de fecha 24 de marzo de 2023 (recibida en fecha 27 de marzo de 2023), suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, Representante del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar una serie de vuelos, ida y vuelta, durante el período comprendido desde el 2 de abril de 2023 hasta el 28 de mayo de 2023, bajo el siguiente esquema: nueve (9) vuelos en la ruta *Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI)*, con una frecuencia semanal (1 vuelo cada domingo).

**CONSIDERANDO:** Que **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, es titular del Permiso de Operación Núm.76 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de enero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en la ruta: *Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI)*.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución 76-2022 en fecha 29 de marzo de 2022, la Junta de Aviación Civil, decidió: *"Autorizar al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., un Permiso Especial, para operar dieciséis (16) vuelos, del 7 de abril de 2022 al 29 de mayo de 2022, un (1) vuelo cada jueves y domingo, en la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI)"*, modificado mediante la Resolución 112-2022 de fecha 4 de mayo de 2022, en la cual se autoriza a realizar veinte y ocho (28) operaciones, del 28 de abril de 2022 al 31 de julio de 2022, en la ruta *Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI)*.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta de Aviación Civil mediante Resolución 230-2022 de fecha 12 de octubre de 2022, decidió *"PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., realizar doce (12) vuelos ida y vuelta, en la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Caracas (SVMI), durante el período del del 16 de octubre de 2022 al 1 de enero de 2023, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los domingos."*

**CONSIDERANDO:** Que el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) suscrito entre la República de Venezuela y la República Dominicana, de fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000, en cuanto a las libertades otorgadas, las empresas aéreas designadas por ambas partes podrán ejercer derechos de tráfico de 3ra. 4ta. y 5ta. Libertad del Aire en todos los puntos contenidos en el Cuadro de Rutas, para vuelos de pasajeros o combinados.

**CONSIDERANDO:** Que mediante oficio PRE-ORI-GRB/841-2023, de fecha 16 de febrero de 2023, el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil de Venezuela (INAC), Ministerio del Poder Popular para el Transporte, **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.** fue designado para prestar servicio público de transporte aéreo regular de pasajeros carga y correo hacia y desde República Dominicana, en la ruta *Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSO)/Barquisimeto (SVBM)*, con dos (2) frecuencias semanales, con derechos de tráfico 3era y 4ta Libertad del Aire, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre la República de Venezuela y la República Dominicana, de fecha 9 de julio de 1969 y Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

**CONSIDERANDO:** Que actualmente la ruta solicitada no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni está siendo operada bajo ninguna modalidad.

**CONSIDERANDO:** Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0), para la solicitud de Permisos Especiales.

**CONSIDERANDO:** Que en lo que respecta al Programa de Seguridad de Explotadores de Aeronaves (PSEA), aprobado por el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC) a **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, se encuentra vigente hasta el 9 de junio de 2023, por lo que conforme las regulaciones de dicha entidad deben solicitar su renovación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

**VISTA** la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

**VISTO** el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970 y el Acta Final firmada el 28 de abril de 2000.

**VISTO** el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0).

**VISTOS** los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DTA/100/23 de fecha 4 de abril de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

**VISTO** el Informe contenido en el oficio DETA/068/23 de fecha 29 de marzo de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

### RESOLUCIÓN 93-2023

**PRIMERO:** Autorizar al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, un Permiso Especial, de seis (6) vuelos ida y vuelta, para ser operados en la ruta Caracas (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Caracas (SVMI), desde el 23 de abril al 28 de mayo de 2023, con una frecuencia semanal de un (1) vuelo cada domingo.

**SEGUNDO:** Solicitar a **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, aportar evidencia de que han solicitado la renovación de su Programa de Seguridad de Explotadores de Aeronaves (PSEA), ante el Cuerpo Especializado en Seguridad Aeroportuaria y de la Aviación Civil (CESAC), el cual estará vigente hasta el 9 de junio de 2023.

**TERCERO:** Disponer que la presente Resolución sea informada a **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

  
Dr. José Ernesto Marte Piantini  
Presidente



JEMP/PPP/regs/ed